

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION TECNICA
DEL PROCESO FPT-037 DE 2013
REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA
REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL
MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Diego Fernando Castellanos
CONSORCIO MOMPOX CONSTRUCCIONES
Agosto 1 de 2013 11:56 a.m.

El suscrito Diego Fernando Castellanos, con C.C. No 14.465.444 de Cali, legalmente autorizado para actuar en nombre de **CONSORCIO MOMPOX CONSTRUCCIONES**, habiendo examinado cuidadosamente las ofertas de los proponentes Consorcio Restauradores Mompox y Consorcio Restauraciones 2013 para el proceso que tiene por objeto **“REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”**

Actuando dentro del término establecido para tal en el pliego de condiciones me permito realizar las siguientes observaciones:

Observaciones a la oferta de: **Consortio Restauradores Mompox**

1. Los términos de referencia – Condiciones Generales, numeral 3.4 *“documentación jurídica”*, literal f. *“Autorización del órgano societario al representante legal para comprometer a la persona jurídica”* establece claramente la necesidad de adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que se está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato cuando así se le obligue al representante legal de la persona jurídica según los estatutos de la sociedad.

Encontramos que el proponente Consorcio Restauradores Mompox, adjunta a folio No. 20 de su oferta copia del Acta No. 9 de reunión de los socios de la firma GRUPO CONSERVACIÓN CONGUADUA LTDA. Es importante hacer ver a la entidad contratante que este acta no se puede aceptar como soporte jurídico para autorizar al representante legal de la sociedad, señor Jaime Botero Medina, a comprometer a la misma en la firma de la oferta y la conformación del consorcio, toda vez que el orden del día de dicha reunión NO contemplo informar a los socios sobre la participación de la empresa en el proceso FPT-037 de 2013 sino en el proceso FPT-014 de 2013 el cual no corresponde con el proceso en el cual están siendo evaluados y por esta razón el representante legal quedo autorizado para presentar oferta en el proceso FPT-014 de 2013 con lo cual el mismo carece de competencias para firmar la oferta y conformar el consorcio del cual hace parte en el proceso FPT-037 de 2013.

Por esta razón y teniendo en cuenta que los términos de referencia – Condiciones Generales, numeral 3.2 *“Condiciones y calidades exigidas para participar”* literal a. *“Que el objeto social de la empresa le permita desarrollar las actividades relacionadas con los términos de referencia de que se trate el respectivo proceso de selección y que se encuentren autorizados a ejecutarlos según la ley y los decretos reglamentarios a que haya*

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION TECNICA
DEL PROCESO FPT-037 DE 2013
REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA
REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL
MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

lugar” así como el numeral 3.5 “Causales de rechazo de propuestas” literal e. “Cuando alguno de los proponentes se encuentre incurso o sobrevenga en conflicto de interés o en las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la Constitución, la ley, o el presente documento, o no estén facultados para celebrar el contrato.” Es claro que el proponente Consorcio Restauradores Mompox carece de capacidad jurídica para presentar oferta, conformar consorcio y suscribir contrato alguno en el presente proceso razón por la cual solicitamos a la entidad rechazar jurídicamente la propuesta de este consorcio.

Respuesta: Verificado lo mencionado por usted, nos permitimos informarle que el Acta N. 09 de la empresa GRUPO CONSERVACIÓN CONGUADUA LTDA, que reposa a folio N. 20 de la propuesta presentada por el Consorcio Restauradores Mompox, fue sujeta de requerimiento y el documento aportado una vez agotado el mismo, cumple con lo establecido en las condiciones generales de la invitación abierta. Si bien en el orden del día se establece la invitación FPT-014-2013, al informar a la junta de socios se indica el número de invitación correcto junto con su objeto, lo cual denota un claro error de transcripción que no afecta la validez del documento, dando prevalencia al principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal.

2. La adenda No. 2 del 16 de julio de 2013 estableció los documentos financieros habilitantes para el presente proceso. En este, capítulo 4 Documentación Financiera Habilitante” literal c. “Copia de la declaración de Renta Correspondiente al Año Gravable 2012” quedo establecido que el proponente así como cada integrante de un Consorcio o Unión Temporal debía presentar la declaración de renta correspondiente al año gravable 2012 de forma individual y sin establecer NINGÚN tipo de excepción.

Encontramos que la oferta del Consorcio Restauradores Mompox adjunta a folios 67, 78, 90 y 106 las declaraciones de renta del año gravable 2011 de los integrantes del consorcio, Grupo Conservación Conguadua Ltda., Juan Pablo Dorado Martínez, Beatriz Helena Ramírez González, y Gustavo Adolfo Murillo Saldaña respectivamente.

Respuesta:

Con relación a las observaciones realizadas por el Consorcio Mompox Constructores, es preciso aclarar que el comité tomo en cuenta el decreto 2634 del 17 de diciembre de 2012, en el que se fija el calendario tributario para las declaraciones que se han de presentar durante el año gravable 2013, incluyendo las fechas para personas naturales, vencimientos que inician a partir del próximo 9 de agosto del año en curso.

De acuerdo a lo anterior al estar vigente el plazo para presentar las declaraciones de Renta de 2012 de personas naturales, no son una causal de inhabilidad del proponente

Respecto a la misma observación para el Grupo Conservación Conguadua Ltda., nos permitimos informar que fue subsanado satisfactoriamente.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION TECNICA
DEL PROCESO FPT-037 DE 2013
REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA
REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL
MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

3. los términos de referencia del proceso de invitación abierta a presentar ofertas FPT-037-2013 establece en el numeral 5.1 *“Requisitos habilitante”* numeral 5.1.2 *“Experiencia General Habilitante”* cuarto párrafo numeral 7 *“En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.”* Y establece en el mismo numeral 5.1.2 párrafo 5 que *“En caso de que las certificaciones no cumplan con lo exigido, se considerara el criterio respectivo como “No habilitante”* El proponente Consorcio Restauradores Mompox presenta en folio 120 de su oferta la certificación del contrato suscrito con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá D.C. en el cual se certifica al Consorcio Conguadua como constructor del proyecto que tuvo por objeto *“Realizar por la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, las obras de restauración y construcción del inmueble de propiedad del I.D.P.C, denominado Casa Samano, ubicada en la carrera 4 no 10-18 de Bogotá”*.

Solicitamos a la entidad declarar como *“No habilitante”* el contrato aquí relacionado toda vez que la certificación presentada no informa sobre los integrantes del Consorcio Conguadua por lo cual no cumple con las exigencias establecidas en los términos de referencia. El documento que el proponente adjunta a folios 116 y 117 corresponden a un documento consorcial PRIVADO y como tal no cumple con lo establecido en los términos de referencia que indican en el tercer párrafo del numeral 5.1.2 *“La experiencia deberá ser acreditada por las entidades contratantes...”* Además de que dicho documento es para la conformación del **Consorcio Conguadua Obra Samano** y el contrato que presentan lo ejecuto el **Consorcio Conguadua**; Con esto se tiene que el valor de la experiencia general que acredita el Consorcio Restauradores Mompox pasa de 11,277 SMMLV que reportan en el folio 112 de su oferta a 7,359 SMMLV con lo cual no cumpliría con lo establecido en el numeral 5.1.2 *“Experiencia General: Habilitante”* según el cual se deben acreditar contratos por un valor igual al 100% del presupuesto oficial en SMMLV lo cual equivale a 10,429 SMMLV. Por esta razón, el Consorcio Restauradores Mompox debería ser declarado con *“No Hábil”* por cuanto no acredita lo aquí establecido.

Rta: Revisando nuevamente la documentación consorcial relacionada en la experiencia general del proponente **CONSORCIO RESTAURADORES MOMPOX** se evidenció que cumple con lo requerido en los términos de referencia, por anterior se ratifica lo relacionado en la evaluación técnica.

4. los términos de referencia del proceso de invitación abierta a presentar ofertas FPT-037-2013 establece en el numeral 5.1 *“Requisitos habilitante”* numeral 5.1.2 *“Experiencia General: Habilitante”* tercer párrafo *“La experiencia deberá ser acreditada por las entidades contratantes. Para ello, el proponente deberá anexar la certificación o el contrato acompañado del acta de recibo Final de Obra o Acta de Liquidación del contrato de obra, suscrita por el contratante...”*

Nos resulta evidente que la entidad requiere para acreditar la experiencia general que los proponentes adjunten la certificación de obra o el contrato de obra y estos deberán venir

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION TECNICA
DEL PROCESO FPT-037 DE 2013
REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA
REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL
MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

acompañados ya sea del acta de recibo final o del acta de liquidación; tal y como lo reiteran en el párrafo cuarto del numeral 5.1.2 donde se dice textualmente *“Las certificaciones o los contratos y actas de liquidación que acrediten la experiencia general deberán reunir los siguientes requisitos:”*

El proponente, Consorcio Restauradores MompoX, presenta de folio 146 al 155 una certificación expedida por la Gobernación de Antioquia que acredita la ejecución del contrato que tuvo por objeto la *“Restauración, protección y valoración del patrimonio cultural y arquitectónico en las regiones del suroeste y oriente del departamento de Antioquia por el sistema de administración delegada”*

Solicitamos a la entidad no aceptar este contrato toda vez que el mismo no se acompaña del acta de recibo final o acta de liquidación del mismo tal y como lo requieren los términos de referencia. Igualmente, solicitamos a la entidad no tener en cuenta este contrato toda vez que no es posible determinar el valor cobrado por el contratista como honorarios de la administración delegada que es el valor que se debería tener en cuenta si el proponente hubiese presentado la documentación completa. Es importante informarle a la entidad que para el caso de contratos bajo la modalidad de administración delegada, son únicamente los honorarios que el contratista cobre por dicha administración los valores que se le deberán tener en cuenta para el cálculo de la experiencia. Teniendo en cuenta lo aquí establecido el valor de los contratos con los que el proponente pretende acreditar la experiencia general debería bajar otros 2,003 SMMLV para un acreditado total de 5,356 SMMLV ya que este contrato no debería ser tenido en cuenta por las razones aquí presentadas.

Rta: Revisando nuevamente la certificación relacionada en los folios 146 al 155 del proponente CONSORCIO RESTAURADORES MOMPOX se evidenció que cumple con lo requerido en los términos de referencia, si bien lo menciona los contratos bajo la modalidad de administración delegada, es una modalidad lo cual no desvirtúa el objeto a contratar, por anterior se ratifica lo relacionado en la evaluación técnica.

5. los términos de referencia del proceso de invitación abierta a presentar ofertas FPT-037-2013 establece en el numeral 5.1 *“Requisitos habilitante”* numeral 5.1.2 *“Experiencia General: Habilitante”* tercer párrafo *“La experiencia deberá ser acreditada por las entidades contratantes. Para ello, el proponente deberá anexar la certificación o el contrato acompañado del acta de recibo Final de Obra o Acta de Liquidación del contrato de obra, suscrita por el contratante...”* Nos resulta evidente que la entidad requiere para acreditar la experiencia general que los proponentes adjunten la certificación de obra o el contrato de obra y estos deberán venir acompañados ya sea del acta de recibo final o del acta de liquidación; tal y como lo reiteran en el párrafo cuarto del numeral 5.1.2 donde se dice textualmente *“Las certificaciones o los contratos y actas de liquidación que acrediten la experiencia general deberán reunir los siguientes requisitos:”*

El proponente, Consorcio Restauradores MompoX, presenta en folios 157 y 158 una

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION TECNICA
DEL PROCESO FPT-037 DE 2013
REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA
REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL
MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

certificación expedida por Fonade que acredita la ejecución del contrato que tuvo por objeto la "Reconstrucción y restauración del seminario menor La Apostólica en Santa Rosa de Cabal Risaralda" Solicitamos a la entidad no aceptar este contrato toda vez que el mismo no se acompaña del acta de recibo final o acta de liquidación del mismo tal y como lo requieren los términos de referencia.

Rta: Según los términos de referencia "Se podrá presentar la certificación ó el contrato acompañado del acta de Recibo Final de Obra ó Acta de Liquidación del contrato de Obra, suscrita por el contratante." La certificación expedida por FONADE contiene la información solicitada. Por lo anterior se ratifica lo relacionado en la evaluación técnica.

6. los términos de referencia del proceso de invitación abierta a presentar ofertas FPT-037-2013 establece en el numeral 5.1 "Requisitos habilitante" numeral 5.1.2 "Experiencia General: Habilitante" tercer párrafo "La experiencia deberá ser acreditada por las entidades contratantes. Para ello, el proponente deberá anexar la certificación o el contrato acompañado del acta de recibo Final de Obra o Acta de Liquidación del contrato de obra, suscrita por el contratante..."

Nos resulta evidente que la entidad requiere para acreditar la experiencia general que los proponentes adjunten la certificación de obra o el contrato de obra y estos deberán venir acompañados ya sea del acta de recibo final o del acta de liquidación; tal y como lo reiteran en el párrafo cuarto del numeral 5.1.2 donde se dice textualmente "Las certificaciones o los contratos y actas de liquidación que acrediten la experiencia general deberán reunir los siguientes requisitos:"

El proponente, Consorcio Restauradores Mompox, presenta en folios 197 al 202 una certificación expedida por Julio Cesar Castaño Mosquera que acredita la ejecución del contrato que tuvo por objeto las "Obras de restauración de la casa esquinera de la cra 7ª No. 22-75/79 y cll 23 No 7-03/11/13/17/19 en Pereira - Risaralda"

Solicitamos a la entidad no aceptar este contrato toda vez que el mismo no se acompaña del acta de recibo final o acta de liquidación del mismo tal y como lo requieren los términos de referencia.

Rta: Según los términos de referencia "Se podrá presentar la certificación ó el contrato acompañado del acta de Recibo Final de Obra ó Acta de Liquidación del contrato de Obra, suscrita por el contratante." La certificación expedida por JULIO CESAR CASTAÑO propietario del predio contiene la información solicitada. Por lo anterior se ratifica lo relacionado en la evaluación técnica.

7. El proponente, Consorcio Restauradores Mompox, presenta en folios 207 al 211 la documentación expedida por Hortencia Barrera Téllez que acredita la ejecución del contrato DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA que tuvo por objeto las "Obras de restauración de la casa esquinera de la cra 7ª No. 22-75/79 y cll 23 No 7-03/11/13/17/19 en Pereira - Risaralda"

Solicitamos a la entidad modificar el valor aceptado para este contrato, toda vez que los

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION TECNICA
DEL PROCESO FPT-037 DE 2013
REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA
REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL
MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

honorarios y administración cobrados por la contratista, Beatriz Helena Ramírez González, corresponden a \$326.651.957 según el acta de liquidación que se adjunta a folio 209 y por la modalidad de contrato, este debería ser el valor realmente aceptado, lo cual arroja una experiencia por valor de 708 SMMLV y no de 2,881 SMMLV como los reporta el proponente en el anexo de experiencia general. Es preciso mencionar que con este ajuste al valor ejecutado, el proponente Consorcio Restauradores Mompox no cumple con el requerimiento de 10,429 SMMLV de los términos de referencia.

Rta: Revisando nuevamente la certificación relacionada en los folios 207 al 211 del proponente CONSORCIO RESTAURADORES MOMPOX se evidenció que cumple con lo requerido en los términos de referencia, por anterior se ratifica lo relacionado en la evaluación técnica.

8. La adenda No. 1 de fecha doce (12) de julio de 2013 estableció los requerimientos para la experiencia específica. En el numeral 5.3.1 *“Experiencia Especifica: (100)”* se establecen las cuatro condiciones que se deberán cumplir con máximo cuatro contratos. Estas según la adenda mencionada son:

1. Restauración o mantenimiento de cubiertas en teja de barro.
2. Construcción o reforzamiento o restauración de estructuras de cubierta en madera mayores a 1500 m²
3. Reforzamiento estructural en concreto reforzado de edificaciones mayores a 1000 m²
4. Instalaciones eléctricas de proyectos mayores a 1500 m²

Igualmente establece en el segundo párrafo del mismo numeral que *“Las cuatro actividades solicitadas se pueden demostrar en un solo contrato o individualmente. ...”*

Teniendo en cuenta lo aquí expuesto solicitamos a la entidad RETIRAR los 50 puntos asignados al proponente Consorcio Restauradores Mompox por el supuesto cumplimiento de los numerales 3 y 4 toda vez que como se puede apreciar en el folio No. 216 de su propuesta, el proponente pretender SUMAR las áreas intervenidas en los contratos presentados. Es claro que el requerimiento No. 3 hace referencia a un proyecto de reforzamiento estructural que contemple la intervención de una edificación con un área superior a 1000 m², no a la sumatoria de varios contratos con áreas inferiores. De igual manera, el numeral 4 requiere las instalaciones eléctricas de un proyecto mayor a 1500 m² en área y no a la sumatoria de proyecto que acrediten un área superior a la requerida. Por esta razón solicitamos a la entidad modificar la evaluación técnica – puntaje experiencia específica para que refleje lo aquí justificado.

Rta: En el documento publicado el 11/07/2013 de Respuesta a las observaciones de los términos, se aclara *“Los metros cuadrados de las actividades solicitadas se pueden demostrar con la sumatoria de las áreas de los contratos acreditados”* por anterior se ratifica lo relacionado en la evaluación técnica

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION TECNICA
DEL PROCESO FPT-037 DE 2013
REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA
REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL
MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

9. Teniendo en cuenta las observaciones No. 3, 4, 5 y 6 de este documento, solicitamos a la entidad retirar la totalidad del puntaje asignado para experiencia especifica toda vez que tal y como se demostró en las observaciones a las que hacemos referencia, el proponente Consorcio Restauradores MompoX No dio cumplimiento a los requisitos de los términos de referencia del presente proceso para la acreditación de la experiencia general, especialmente si se tiene en cuenta que la adenda No. 1 del 12 de julio de 2013 establece en el numeral 5.3.1 *“Experiencia Especifica: (100)”* segundo párrafo que *“La acreditación de la experiencia especifica se debe realizar de la misma manera como se hace para la experiencia general”* Por esta razón dichos contratos tampoco deberían ser tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia especifica.

Rta: Revisando nuevamente la documentación presentada por el proponente CONSORCIO RESTAURADORES MOMPOX se evidenció que cumple con lo requerido en los términos de referencia, por anterior se ratifica lo relacionado en la evaluación técnica.

10. La adenda No. 1 del 12 de julio de 2013 establece los requerimientos para formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo. Para el caso del Ingeniero Civil Especializado establece lo siguiente:

Profesión: Ingeniero civil con maestría o especialización en Ingeniería estructural o estructuras

Experiencia General Mínima Solicitada: Experiencia general igual o mayor a ocho (8)

años indicados en, contados a partir de la fecha de la tarjeta profesional

Experiencia Específica Mínima Solicitada: Experiencia especifica de 24 meses o 3 proyectos en reforzamiento estructural en obras de restauración demostrada mediante certificaciones que indiquen el tiempo laborado en cada proyecto.

Dedicación Mínima: 50%

El proponente Consorcio Restauradores MompoX presenta para el puesto de Ingeniero Civil Especializado en folios 325 al 351 al Ingeniero Jorge Obed Gómez López. A quien acreditan presentando las siguientes certificaciones que no cumplen con el requerimiento de la entidad por las siguientes razones:

Certificación 1: (Folio 338)

Contratante Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Contratista Consorcio Conguadua Obra Samano

Observación: Esta certificación no debe ser tomada en cuenta toda vez que el contrato ejecutado no contemplo el REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL y por el contrario contemplo restauración y construcción de obra nueva según actas de los folios 122 al 140. Para el contrato que relaciona con el Hospital Universitario San Jorge de Pereira no es posible verificar las actividades de reforzamiento estructural toda vez que no se adjunta ningún

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION TECNICA
DEL PROCESO FPT-037 DE 2013
REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA
REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL
MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

soporte y el objeto del mismo hace referencia a construcción y ampliación por lo cual no debería ser aceptado.

Certificación 2: (Folio 339)

Contratante Julio Cesar Castaño

Contratista Juan Pablo Dorado Martínez

Observación: La certificación presentada no permite establecer el tiempo durante el cual el Ingeniero Jorge Obed Gómez López participo del proyecto por lo cual no debería ser tomada en cuenta para contabilización de tiempo.

Certificación 3: (Folio 341)

Contratante Secretaria de Planeación – Municipio de Pereira

Contratista Consorcio Parque Olaya Herrera

Observación: La obra presentada en las cantidades acumuladas de obra no acreditan las actividades de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL por lo cual esta certificación no debe ser tomada en cuenta.

Certificación 4: (Folio 346)

Contratante Gobernación de Antioquia

Contratista Consorcio Conguadua Restauradores

Observación: La participación del Ingeniero Jorge Obed Gómez López se limito a la modificación de proyecto estructural del auditorio de una obra que no acredita la realización de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL por lo cual no debería ser tomada en cuenta; igualmente con la información presentada no es posible determinar el tiempo que participo el ingeniero en el proyecto y como tal no se debería tener en cuenta la duración total del mismo. Adicional a esto, en el folio No. 348 se lista al Ing. Álvaro Pérez Arango como asesor estructural.

Certificación 5: (Folio 349)

Contratante NO se informa

Contratista Siete Ltda.

Observación: Se certifica participación en contratos de consultoría que no son objeto de este proceso y como tal no demuestra experiencia en REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL de OBRAS.

Teniendo en cuenta lo aquí expuesto se puede evidenciar que el Ing. Jorge Obed Gómez no cumple con los requerimientos de los términos de referencia y por esta razón no debería recibir el puntaje que le fue asignado.

Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta las observaciones aquí presentadas y dar cabal cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia con lo cual el proponente Consorcio Restauradores MompoX no cumpliría los requerimientos impuestos por la entidad y debería ser rechazada su oferta.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION TECNICA
DEL PROCESO FPT-037 DE 2013
REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA
REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL
MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Rta: Revisando nuevamente la documentación presentada por el proponente **CONSORCIO RESTAURADORES MOMPOX** se evidenció que las 5 certificaciones aportadas solo una cumple claramente con lo solicitado. Por lo anterior se efectuara la corrección de la calificación del equipo de trabajo.

Observaciones a la oferta de: Consorcio Restauraciones 2013

1. El oferente Consorcio Restauraciones 2013 presenta en folios No. 4 y 5 el Anexo 1 – Carta de Presentación de la propuesta. En este la señora Clara Patricia Rodríguez Romero firma argumentando tener la calidad de representante legal del mencionado consorcio. En el folio No.5 se presentan los datos generales de quien realiza el ofrecimiento, es claro que quien presenta oferta para el proceso de la referencia se llama **CONSORCIO RESTAURACIONES 2013**, lo cual es ratificado posteriormente en el folio No. 60 Anexo 5 – Declaración Juramentada donde nuevamente la señora Clara Patricia Rodríguez Romero firma como representante legal del Consorcio Restauraciones 2013, lo cual representa 4 menciones de 2 documentos distintos ratificando el nombre del proponente del presente proceso por lo cual no se podrá argumentar para defender los hechos que se van a mencionar, como un error de redacción, nos encontramos ante un nombre completamente diferente, reiterado y ratificado por parte de la señora Clara Patricia Rodríguez en cuanto a lo siguiente:

A folios No. 20 y 21 se adjunta un documento consorcial que no corresponde al del proponente del presente proceso; el consorcio que fue conformado mediante dicho documento es el consorcio denominado **CONSORCIO RESTAURADORES 2013** por lo cual nos encontramos con las siguientes causales de rechazo. La propuesta presentada carece de validez jurídica toda vez que la señora Clara Patricia Rodríguez Romero no tiene como demostrar tener la autorización de los consorciados para representar al Consorcio Restauraciones 2013 puesto que no se adjunta el documento consorcial que así lo acredite. Adicionalmente, el Consorcio Restauraciones 2013 no presenta documento consorcial que permita determinar la duración, los integrantes y los porcentajes de participación del mismo; con esto se estaría incumpliendo lo estipulado en los términos de referencia numeral 3.2 *“Condiciones y calidades exigidas para participar”* literal b. *“Que tratándose de consorcios o uniones temporales deberán acredita mediante documento suscrito, que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1)*

Respuesta: El Comité Jurídico Evaluador procedió a efectuar la respectiva verificación de lo mencionado por usted, donde confirma que el proponente que presenta la propuesta no coincide con el creado en la conformación del Consorcio, por lo que conforme a las causales de rechazo establecidas en las condiciones generales de la invitación abierta a presentar ofertas FPT-037-2013, la documentación aportada dentro de la propuesta es incompleta.

Por lo anterior el Fondo Nacional del Turismo procederá a inhabilitar la propuesta presentada por Consorcio restauraciones 2013.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION TECNICA
DEL PROCESO FPT-037 DE 2013
REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA
REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL
MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

2. los términos de referencia del proceso de invitación abierta a presentar ofertas FPT-037-2013 establece en el numeral 5.1 *"Requisitos habilitante"* numeral 5.1.2 *"Experiencia General:*

Habilitante" tercer párrafo *"La experiencia deberá ser acreditada por las entidades contratantes. Para ello, el proponente deberá anexar la certificación o el contrato acompañado del acta de recibo Final de Obra o Acta de Liquidación del contrato de obra, suscrita por el contratante..."* (Negrilla es nuestro).

El proponente Consorcio Restauraciones 2013 presenta en folio 152 de su oferta la certificación del contrato suscrito con el Consejo Superior de la Judicatura en el cual se certifica al Consorcio RG Restauradores como constructor del proyecto que tuvo por objeto "Obras necesarias para la restauración del edificio palacio nacional de Cali - Valle".

Solicitamos a la entidad declarar como "No habilitante" el contrato aquí relacionado toda vez que la certificación presentada en el folio No. 153 No aparece firmada por el Sr. Raúl Eduardo Martínez Lugo. Por esta razón y teniendo en cuenta los requisitos para la certificación de obra este documento no debe ser válido y como esta certificación es el único documento oficial donde se presentan los porcentajes de participación de los consorciados, la documentación presentada no permite cumplir con los requerimientos del numeral 5.1.2 *"Experiencia General Habilitante"* cuarto párrafo numeral 7 *"En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes."* Y establece en el mismo numeral 5.1.2 párrafo 5 que *"En caso de que las certificaciones no cumplan con lo exigido, se considerara el criterio respectivo como "No habilitante"."* Por lo que no debería ser aceptada dicha certificación. Con esto se tiene que el valor de la experiencia general que acredita el Consorcio Restauraciones 2013 pasa de 11,439 SMMLV que reportan en el folio 151 de su oferta a 8,093 SMMLV con lo cual no cumpliría con lo establecido en el numeral 5.1.2 *"Experiencia General: Habilitante"* según el cual se deben acreditar contratos por un valor igual al 100% del presupuesto oficial en SMMLV lo cual equivale a 10,429 SMMLV. Por esta razón, el Consorcio Restauraciones 2013 debería ser declarado con "No Hábil" por cuanto no acredita lo aquí establecido.

Es importante resaltar que el documento que el proponente adjunta a folios 154 y 155 corresponden a un documento consorcial PRIVADO y como tal no cumple con lo establecido en los términos de referencia que indican en el tercer párrafo del numeral 5.1.2 *"La experiencia deberá ser acreditada por las entidades contratantes..."*

Adicional a esto es importante mencionar que el contrato presentado correspondió a la modalidad de ADMINISTRACIÓN DELEGADA según se puede verificar en el acta de liquidación a folio No. 160 y en esta se reporta como valor de honorarios pagados la suma de \$247.929.492 lo cual por la modalidad de contratación es el valor que realmente le es cancelado al contratista y por esta razón es el monto que debe ser considerado para valoración de la experiencia general y no el valor de las inversiones que el Consejo Superior de la Judicatura realizo directamente según ordenes de su administrador delegado. Teniendo en cuenta esto el valor reportado para este contrato en folio No. 151

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION TECNICA
DEL PROCESO FPT-037 DE 2013
REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA
REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL
MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

por 3,346 S.M.M.L. debe ser reducido a la suma de 514 SMMLV con lo cual no cumpliría con lo establecido en el numeral 5.1.2 *"Experiencia General: Habilitante"* según el cual se deben acreditar contratos por un valor igual al 100% del presupuesto oficial en SMMLV lo cual equivale a 10,429 SMMLV

Rta: Revisando nuevamente la documentación relacionada por el proponente CONSORCIO RESTAURADORES 2013 respecto a la conformación consorcial, certificación, acta de liquidación final de obra y contrato (folios 152 a la 171) se evidenció que cumple con lo requerido en los términos de referencia, por anterior se ratifica lo relacionado en la evaluación técnica.

3. los términos de referencia del proceso de invitación abierta a presentar ofertas FPT-037-2013 establece en el numeral 5.1 *"Requisitos habilitante"* numeral 5.1.2 *"Experiencia General: Habilitante"* cuarto párrafo numeral 7 *"En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes."* Y establece en el mismo numeral 5.1.2 párrafo 5 que *"En caso de que las certificaciones no cumplan con lo exigido, se considerara el criterio respectivo como "No habilitante" "*

El proponente Consorcio Restauraciones 2013 presenta en folio 172 al 175 de su oferta la certificación del contrato suscrito con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá D.C. en el cual se certifica al Consorcio UCR 03 como constructor del proyecto que tuvo por objeto *"Contratar el reforzamiento estructural y obras puntuales de restauración del teatro Jorge Eliecer Gaitán ubicado en carrera 7 No. 22-47 de Bogotá D.C."*

Solicitamos a la entidad declarar como *"No habilitante"* el contrato aquí relacionado toda vez que la certificación presentada no informa sobre los integrantes del Consorcio UCR 03 por lo cual no cumple con las exigencias establecidas en los términos de referencia. El documento que el proponente adjunta a folios 176 y 177 corresponden a un documento consorcial PRIVADO y como tal no cumple con lo establecido en los términos de referencia que indican en el tercer párrafo del numeral 5.1.2 *"La experiencia deberá ser acreditada por las entidades contratantes..."*

Igualmente, el acta de entrega y recibo de obra presentada en folios 179 al 185 no se encuentra suscrita por la entidad contratante como se requiere en el numeral 5.1.2 tercer párrafo toda vez que las dos firmas que aparecen sin nombre en el folio 185 corresponden a los señores William Castillo Pinilla representante legal del contratista (Folio No. 177 para verificar) y Arq. Néstor Vargas Pedroza quien es el interventor del contrato (Folio No. 244 para verificar) por lo cual el documento presentado no es válido y por consiguiente no se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.1 *"Requisitos habilitante"* numeral 5.1.2 *"Experiencia General: Habilitante"* tercer párrafo *"La experiencia deberá ser acreditada por las entidades contratantes. Para ello, el proponente deberá anexar la certificación o el contrato acompañado del acta de recibo Final de Obra o Acta de Liquidación del contrato de obra, suscrita por el contratante..."* Y nos resulta evidente que la entidad requiere para acreditar la experiencia general que los proponentes adjunten la certificación de obra o el

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION TECNICA
DEL PROCESO FPT-037 DE 2013
REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA
REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL
MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

contrato de obra y estos deberán venir acompañados ya sea del acta de recibo final o del acta de liquidación; tal y como lo reiteran en el párrafo cuarto del numeral 5.1.2 donde se dice textualmente *“Las certificaciones o los contratos y actas de liquidación que acrediten la experiencia general deberán reunir los siguientes requisitos:”*

Teniendo en cuenta las razones aquí presentadas el contrato que aquí se relación no debe aceptarse para acreditar experiencia general y como tal el valor de la experiencia general que acredita el Consorcio Restauraciones 2013 pasa de 11,439 SMMLV que reportan en el folio 151 de su oferta a 8,810 SMMLV con lo cual no cumpliría con lo establecido en el numeral 5.1.2 *“Experiencia General: Habilitante”* según el cual se deben acreditar contratos por un valor igual al 100% del presupuesto oficial en SMMLV lo cual equivale a 10,429 SMMLV. Por esta razón, el Consorcio Restauraciones 2013 debería ser declarado con *“No Hábil”* por cuanto no acredita lo aquí establecido.

Rta: Revisando nuevamente la documentación relacionada por el proponente CONSORCIO RESTAURADORES 2013 respecto a la experiencia general se evidenció que cumple con lo requerido en los términos de referencia, por anterior se ratifica lo relacionado en la evaluación técnica.

4. los términos de referencia del proceso de invitación abierta a presentar ofertas FPT-037-2013 establece en el numeral 5.1 *“Requisitos habilitante”* numeral 5.1.2 *“Experiencia General: Habilitante”* final del segundo párrafo *“... cuya sumatoria en valor sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del contrato previsto en este documento. Expresado en S.M.M.L. en Colombia, del año de la terminación del contrato”* (Negrilla es nuestro).

El proponente Consorcio Restauraciones 2013 relaciona el contrato suscrito con el Consejo Superior de la Judicatura en Folio No. 198 al 199 que tuvo por objeto la *“Ejecución de las obras necesarias para la restauración del edificio palacio nacional de Cali – Valle”* ejecutado por el Consorcio RG Restauradores.

Solicitamos a la entidad ajustar el valor reportado en SMMLV del formulario de experiencia general (Folio No. 151) toda vez que el proponente Consorcio Restauraciones 2013 realiza el cálculo con el valor de SMMLV del año de suscripción del contrato y no de terminación como lo establecen los términos de referencia. Adicional a esto y teniendo en cuenta que el contrato reportado se ejecuto bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DELEGADA y que el acta de terminación y recibo final de obra en folio No. 202 reporta como valor de honorarios pagados la suma de \$480.523.641 lo cual por la modalidad de contratación es el valor que realmente le es cancelado al contratista y por esta razón es el monto que debe ser considerado para valoración de la experiencia general y no el valor de las inversiones que el Consejo Superior de la Judicatura realizo directamente según ordenes de su administrador delegado. Teniendo en cuenta esto el valor reportado para este contrato en folio No. 151 por 4,280 S.M.M.L. debe reducirse a la suma real del contrato que equivale a 554 SMMLV con lo cual el valor total de la experiencia general

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION TECNICA
DEL PROCESO FPT-037 DE 2013
REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA
REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL
MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

disminuye de los 11,439 SMMLV que reportan en el folio 151 de su oferta a 7,713 SMMLV con lo cual no cumpliría con lo establecido en el numeral 5.1.2 *"Experiencia General: Habilitante"* según el cual se deben acreditar contratos por un valor igual al 100% del presupuesto oficial en SMMLV lo cual equivale a 10,429 SMMLV. Por esta razón, el Consorcio Restauraciones 2013 debería ser declarado con "No Hábil" por cuanto no acredita lo aquí establecido.

Rta: Revisando nuevamente la documentación relacionada por el proponente CONSORCIO RESTAURADORES 2013 respecto a la experiencia general se evidenció que cumple con lo requerido en los términos de referencia, por anterior se ratifica lo relacionado en la evaluación técnica.

5. los términos de referencia del proceso de invitación abierta a presentar ofertas FPT-037-2013 establece en el numeral 5.1 *"Requisitos habilitante"* numeral 5.1.2 *"Experiencia General: Habilitante"* tercer párrafo *"La experiencia deberá ser acreditada por las entidades contratantes. Para ello, el proponente deberá anexar la certificación o el contrato acompañado del acta de recibo Final de Obra o Acta de Liquidación del contrato de obra, suscrita por el contratante..."*

Nos resulta evidente que la entidad requiere para acreditar la experiencia general que los proponentes adjunten la certificación de obra o el contrato de obra y estos deberán venir acompañados ya sea del acta de recibo final o del acta de liquidación; tal y como lo reiteran en el párrafo cuarto del numeral 5.1.2 donde se dice textualmente *"Las certificaciones o los contratos y actas de liquidación que acrediten la experiencia general deberán reunir los siguientes requisitos:"*

El proponente, Consorcio Restauraciones 2013, presenta en folios 203 y 204 una certificación expedida por el Ministerio de Cultura que acredita la ejecución del contrato que tuvo por objeto la "obras de restauración de la Casa Museo 20 de Julio de Bogotá D.C." Solicitamos a la entidad no aceptar este contrato toda vez que el mismo no se acompaña del acta de recibo final o acta de liquidación del mismo tal y como lo requieren los términos de referencia. Al igual que en observaciones anteriores, solicitamos actualizar el valor de experiencia general acreditado teniendo en cuenta que este contrato reportado no cumple con los requerimientos de los términos de referencia.

Rta: Revisando nuevamente la documentación relacionada por el proponente CONSORCIO RESTAURADORES 2013 respecto a la experiencia general se evidenció que cumple con lo requerido en los términos de referencia, por anterior se ratifica lo relacionado en la evaluación técnica.

6. Teniendo en cuenta la observación No. 2 de este documento presentada al proponente Consorcio Restauraciones 2013, solicitamos a la entidad retirar los 50 puntos asignados para experiencia específica por cumplimiento de los numerales 3 y 4 de los requisitos de experiencia específica toda vez que tal y como se demostró en la observación a la que hacemos referencia, el proponente Consorcio Restauraciones 2013 No dio cumplimiento a

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION TECNICA
DEL PROCESO FPT-037 DE 2013
REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA
REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL
MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

los requisitos de los términos de referencia del presente proceso para la acreditación de la experiencia general, especialmente si se tiene en cuenta que la adenda No. 1 del 12 de julio de 2013 establece en el numeral 5.3.1 *“Experiencia Especifica: (100)”* segundo párrafo que *“La acreditación de la experiencia especifica se debe realizar de la misma manera como se hace para la experiencia general”* Por esta razón dichos contratos tampoco deberían ser tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia especifica.

Rta: Revisando nuevamente la documentación relacionada por el proponente CONSORCIO RESTAURADORES 2013 el documento donde hacer referencia al cumplimiento de la condición 3 no está firmado por quien lo suscribe, por lo anterior no cumple con la condición 3.

7. los términos de referencia del proceso de invitación abierta a presentar ofertas FPT-037-2013 establece en el numeral 5.1 *“Requisitos habilitante”* numeral 5.1.2 *“Experiencia General Habilitante”* cuarto párrafo numeral 7 *“En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.”* Y establece en el mismo numeral 5.1.2 párrafo 5 que *“En caso de que las certificaciones no cumplan con lo exigido, se considerara el criterio respectivo como “No habilitante””*

El proponente Consorcio Restauraciones 2013 presenta en folio 237 al 238 de su oferta la certificación del contrato suscrito con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá D.C. en el cual se certifica al Consorcio UCR 16 como constructor del proyecto que tuvo por objeto *“Ejecución de las obras de intervención del inmueble denominado La Casona de la Media Torta ubicado en Calle 18 No. 1-05 Este de Bogotá D.C.”*.

Solicitamos a la entidad no aceptar para acreditar la experiencia especifica el contrato aquí relacionado toda vez que la certificación presentada no informa sobre los integrantes del Consorcio UCR 16 por lo cual no cumple con las exigencias establecidas en los términos de referencia. El documento que el proponente adjunta a folios 245 a 247 corresponden a un documento consorcial PRIVADO y como tal no cumple con lo establecido en los términos de referencia que indican en el tercer párrafo del numeral 5.1.2 *“La experiencia deberá ser acreditada por las entidades contratantes...”*

Igualmente, el acta presentada no corresponde al de entrega y recibo de obra ni al acta de liquidación sino al Acta de Obra No. 24 Novena Compensación – Adición del contrato presentada en folios 239 al 244 y esta no se encuentra suscrita por la entidad contratante como se requiere en el numeral 5.1.2 tercer párrafo toda vez que las dos firmas que aparecen corresponden a los señores William Castillo Pinilla representante legal del contratista y Arq. Néstor Vargas Pedroza quien es el interventor del contrato y el espacio reservado para la Arq. María Clara Vargas Martínez como supervisora del IDPC se encuentra SIN FIRMAR por lo cual el documento presentado no es válido y por consiguiente no se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.1 *“Requisitos habilitante”* numeral 5.1.2 *“Experiencia General: Habilitante”* tercer párrafo *“La experiencia deberá ser acreditada por las entidades contratantes. Para ello, el proponente deberá anexar la certificación o el contrato acompañado del acta de recibo Final de Obra o Acta de*

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION TECNICA
DEL PROCESO FPT-037 DE 2013
REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA
REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL
MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Liquidación del contrato de obra, suscrita por el contratante... Y nos resulta evidente que la entidad requiere para acreditar la experiencia general que los proponentes adjunten la certificación de obra o el contrato de obra y estos deberán venir acompañados ya sea del acta de recibo final o del acta de liquidación; tal y como lo reiteran en el párrafo cuarto del numeral 5.1.2 donde se dice textualmente *“Las certificaciones o los contratos y actas de liquidación que acrediten la experiencia general deberán reunir los siguientes requisitos:”* Por esta razón solicitamos a la entidad le retire los 25 puntos que le fueron asignados al proponente Consorcio Restauraciones 2013 por el supuesto cumplimiento del numeral 1 de los requisitos de experiencia específica ya que como queda evidenciado en esta observación No se da cumplimiento a la documentación requerida para acreditar la experiencia específica.

Rta: Revisando nuevamente la documentación relacionada por el proponente CONSORCIO RESTAURADORES 2013 el documento donde hacer referencia al cumplimiento de la condición 1 no corresponde a un acta de liquidación o acta de recibo de obra, por lo anterior no cumple con la condición 1.

8. Solicitamos a la entidad ratificar la NO asignación de 25 puntos al Consorcio Restauraciones 2013 por el numeral 2 de los requisitos de experiencia específica toda vez que revisados los 3 contratos que el proponente en mención presenta para acreditar dicha experiencia (aunque relaciona solo 2) en estos no es posible verificar la Construcción o reforzamiento o restauración de estructuras de cubierta en madera mayores a 1500 m2. Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta las observaciones aquí presentadas y dar cabal cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia con lo cual el proponente Consorcio Restauraciones 2013 no cumpliría los requerimientos impuestos por la entidad y debería ser rechazada su oferta.

Rta: El proponente desde el primer informe de evaluación No cumplía con la condición 2 de experiencia específica.

Juan Pablo Dorado Martínez
CONSORCIO RESTAURADORES MOMOX
Agosto 1 de 2013 11:47 a.m.

El suscrito arquitecto JUAN PABLO DORADO MARTINEZ, con CC 10.135.629 como representante legal del CONSORCIO RESTAURADORES MOMPOX, escribo las siguientes observaciones al informe de evaluación del proceso en referencia:
En cuanto a la propuesta económica los términos de referencia dicen textualmente:
El oferente no podrá, en ningún caso, modificar los ítems (codificación, descripción y especificación) las unidades de medida, ni las cantidades indicadas en los términos de referencia .En caso de modificar uno o varios de los ítems, cantidades o unidades de medida la propuesta será rechazada.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION TECNICA
DEL PROCESO FPT-037 DE 2013
REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA
REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL
MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

OBSERVACION 1

Después de revisar la propuesta económica presentada por el CONSORCIO MOMPOX CONSTRUCCIONES y al compararla con el presupuesto publicado por FONTUR encontramos:

Presupuesto de FONTUR

6.1.7 Suministro e instalación de pares en madera abarco de. O.15 cm M1 5127,4

Presupuesto del CONSORCIO MOMPOX CONSTRUCCIONES FOLIO 304

6.1.7 Suministro e instalación de pares en madera abarco de. O.15 cm M2 5127,4

Es evidente un cambio en la unidad de medida del presupuesto de M1 por M2, y de acuerdo a los términos de referencia debe ser rechazada la propuesta del CONSORCIO MOMPOX CONSTRUCCIONES

Rta: Revisando nuevamente el cuadro de presupuesto presentado por el proponente CONSORCIO MOMPOX CONSTRUCCIONES se verifico la unidad de medida, por lo anterior se efectuara la corrección en el informe técnico.

En cuanto al **capítulo 3 garantía de seriedad de la oferta** los términos de referencia dicen textualmente:

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta, que consista en una póliza de seguros a favor del CONSORCIO ALIANZA TURISTICA –FONDO NACIONAL DEL TURISMO-FONTUR, en formato para particulares debidamente firmada por el proponente, por una cuantía equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial. La vigencia de esta garantía será de **(4) MESES** contados a partir de la fecha y hora de cierre de la presente contratación.

OBSERVACION 2

Revisada la propuesta del **CONSORCIO RESTAURADORES 2013** se puede observar en la póliza de seriedad (**FOLIO 032**):

VIGENCIA DESDE 19/07/2013 HASTA 30/10/2013 NUMERO DE DIAS 103

Teniendo en cuenta que la póliza de seriedad tiene una vigencia en tiempo inferior a la solicitada en los términos de referencia, se debe descalificar al CONSORCIO RESTAURADORES 2013 por no cumplir con los requisitos jurídicos.

Respuesta: Una vez verificado lo mencionado por usted, en efecto la vigencia de la garantía del Consorcio Restauradores 2013, no cumple con lo requerido en los términos de referencia *“Garantía de Seriedad de la Oferta: Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta, bajo cualquiera de las modalidades permitidas en el manual de contratación, según se indique en los términos de referencia, a favor del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DEL TURISMO, en formato para particulares, debidamente firmada por*

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION TECNICA
DEL PROCESO FPT-037 DE 2013
REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA
REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL
MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

el proponente, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial o según lo indicado para cada caso en los respectivos términos de referencia. La vigencia de esta garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha y hora del cierre de la presente contratación. Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la expedición de la respectiva garantía. ", situación que se corrige en el acto de selección.

OBSERVACION 3

En cuanto a la experiencia específica dice en los términos:

5.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe diligenciar el FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE marcando la casilla específica. Solo se evaluará el número máximo de contratos solicitados en el orden que se relaciona en el formulario

Revisada la calificación de experiencia específica del CONSORCIO RESTAURADORES 2013 encontramos que están calificando la siguiente experiencia:

Una (1) certificación de la alcaldía mayor de Bogotá para contratar el reforzamiento estructural y obras puntuales del teatro Jorge Eliecer Gaitán .Cumple con la condición 3

Al revisar el formulario ANEXO2 de experiencia específica presentado por el CONSORCIO RESTAURADORES 2013 (FOLIO209) se puede evidenciar que no se relacionó la experiencia del teatro Jorge Eliecer Gaitán

Teniendo en cuenta los términos de referencia, la experiencia específica relacionada con el reforzamiento estructural y obras puntuales del teatro Jorge Eliecer Gaitán no puede ser evaluada.

Rta: De no relacionarse en el formulario evaluarán las primeras certificaciones presentadas en la propuesta original hasta el número máximo de contratos solicitados, por lo anterior se mantiene lo expuesto en el informe de evaluación.

Clara Patricia Rodríguez Perdomo
RL. COSNSORCIO RESTAURADORES 2013
Agosto 1 de 2013 1:02 p.m

Observación 1

En licitación pública hecha por EL HOSPITAL UNIERSITARIO DE POPAYAN, LICITACIÓN PÚBLICA No. O.P.-001-2010, cuyo objeto fue: Reforzamiento Estructural parcial sector 1, reforzamiento estructural sector 5 y restauración de fachadas en el Hospital Universitario

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION TECNICA
DEL PROCESO FPT-037 DE 2013
REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA
REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL
MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

San José de Popayán ESE. General el contrato No. 234 DE 2010 por un valor de \$1.563.875.542 fue seleccionado el proponente CONSORCIO RPS-15, integrado por PROYECTAR INGENIERIA S.A.S DESARROLLAMOS INGENIERIA LTDA, INGENIERÍA COLOMBIA S.A.S, donde aportaron como experiencia específica el contrato No. CO6-08 del Hospital Universitario del Valle, para el reforzamiento estructural del bloque de las unidades de cuidados intensivos y oncología de Hospital universitario del valle.

En este proceso licitatorio el CONSORCIO RPS-15 ofrece como directora de obra a la ingeniera CARMEN DEL ROSARIO HERRERA GUERRA quien según el proceso deberá ser Ingeniero Civil y tener título de especialista en estructuras o patología estructural.

El contrato No. CO6-08 del hospital universitario del valle con el CONSORCIO REFORZAMIENTO UCI también es aportado por el consorcio MOMPOX CONSTRUCCIONES para el proceso en referencia, INVITACION ABIERTA FPT-037-2013 FONTUR, donde se certifica al arquitecto restaurador CARLOS EDUARDO NIETO GONZALEZ como DIRECTOR DE OBRA.

Dada las anteriores situaciones pedimos a ustedes sean solicitadas a las entidades:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE POPAYAN en el contrato No. 234 DE 2010:

Copia actas parciales de obra

Copia de recibo final o a satisfacción.

Copia de los capítulos de los profesionales ofrecido por el CONSORCIO RPS-15

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE en el contrato No. CO6-08:

Copia actas parciales de obra

Copia de recibo final o a satisfacción.

Copia de los capítulos de los profesionales ofrecido por el CONSORCIO REFORZAMIENTO UCI Lo anterior para poder verificar el director de obra ofrecido por el COSORCIO RESTAURADORES MOMPOX en el proceso de referencia evocando los principios de transparencia.

Anexo

Informe de evaluación PÚBLICA No. O.P.-001-2010 Hospital universitario San jose

Radicado solicitud documentos hospital universitario del valle

Rta: En vista de que la propuesta del proponente RESTAURADORES MOMPOX es rechazada por propuesta económica. No se considera necesario verificar la información referente a la experiencia del Director de Obra.